

DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FACILITAR, POR MEDIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE SUS DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARI PASSU, RESPECTIVAMENTE, EL ACCESO A LOS RECURSOS DESTINADOS A PRODUCTORES DE BAJOS INGRESOS DE MENOS DE 10 HECTÁREAS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a los gobiernos de las entidades federativas para que, por medio de las Reglas de Operación de sus distintos programas federales y el cumplimiento del *pari passu*, respectivamente, faciliten el acceso de los recursos destinados a productores de bajos ingresos de menos de 10 hectáreas. Presentada por la Diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Ganadería, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. A la Comisión de Agricultura y Ganadería corresponde dictaminar la presente proposición con punto de acuerdo a partir de los siguientes

Antecedentes

El 19 de octubre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio, análisis y dictamen, una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), y a los gobiernos de las entidades federativas, para que por medio de las reglas de operación de sus distintos programas federales, y el cumplimiento del *pari passu*, respectivamente, faciliten el acceso de los recursos destinados a productores de bajos ingresos de menos de 10 hectáreas, presentada por la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión dictaminadora formulamos las siguientes

Consideraciones

La presente proposición con punto de acuerdo que se dictamina, tiene sustento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX, donde se estipula que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, a fin de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, llevando a cabo obras de infraestructura, insumos, otorgando créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, fracciones I, II, III, IV y V, el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país.

Que el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Que lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus fracciones I, VI, VII, XIII y XIV se fundamenta el fomento a las acciones económicas de la sociedad rural, destinando recursos al Programa Especial Concurrente para infraestructura y equipamiento comunitario, con el fin de enfrentar el combate a la pobreza. Además se establece dar la seguridad en la tenencia de la tierra, con acciones en la promoción del empleo productivo.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la citada ley, se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del gobierno federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural.

Que en los artículos 27, fracciones de la I a la XI y 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establecen como el gobierno federal celebrará convenios para la programación de las actividades y vinculará con los gobiernos de las entidades federativas.

Que en las Reglas de Operación de la Sagarpa de 2010, en el artículo 7, define dos modalidades para el uso y operación de los recursos: la uno es para la concurrencia de recursos convenidos con las entidades federativas, administrados y operados por los Fofaes; y dos, para la ejecución directa de acuerdo a los programas cuya operación puede ser con las instancias participantes, incluyendo a las entidades federativas y a los agentes técnicos, para el caso de alinear los apoyos de recursos en concurrencia, tratándose de los mismos tipos de apoyos y beneficiarios.

Que el artículo 8 de las reglas de operación contiene lo previsto en la modalidad uno:

“...los recursos que administran y operan los Fofaes en la modalidad 1 se otorguen y ejerzan considerando las diferencias regionales y locales, así como criterios de objetividad, equidad, transparencia y selectividad; las Entidades Federativas, a través de la SDA, con el aval de una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, será responsable de proporcionar a la Secretaría, ...la información del VIII Censo Nacional Agropecuario ...la estratificación de productores y la regionalización a aplicar en la Entidad Federativa, ...(para) identificar con precisión a la población objetivo y región.

La estratificación de productores que se realice en cada Entidad Federativa deberá considerar, ...su diferenciación en tres estratos conforme a su nivel de capitalización derivada de su posesión actual de activos productivos, a saber: 1) bajo o nulo, 2) medio y 3) alto; en tanto que la regionalización deberá considerar el nivel de desarrollo de las diferentes regiones y localidades de cada estado, por lo que igualmente se deberán definir tres estratos: a) localidades de alta y muy alta marginación, b) localidades de marginación media y c) localidades de baja y muy baja marginación, para este propósito se deberá considerar la clasificación de pobreza o índice de marginación de cada una de las localidades de la entidad.

...Para los programas y componentes a convenir en esta modalidad, se destinarán recursos concurrentes con las entidades federativas y se establecerá la proporción de setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente a la aportación federal y veinticinco por ciento (25%) a la aportación estatal, una vez firmado el instrumento jurídico, los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes establecidos.

...Los recursos que la secretaría aporte de manera concurrente con las entidades federativas, en el marco de los convenios de coordinación, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables, e incluirán los calendarios de ejecución que se determinen.

Las entidades federativas deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas específicas, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación y los convenios de coordinación respectivos.

En los convenios de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, se establecerá, en el marco de estas reglas de operación, los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes que lo suscriben; también deberá especificarse el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

Para el caso de los programas o componentes cuya operación se convenga en esta modalidad, en el instrumento jurídico que se suscriba por ambas partes se establecerá que la administración y operación de los recursos sea a través del Fofae establecido en cada entidad federativa”.

Que en el artículo 9, también de las reglas de operación de 2010, se aborda lo que se establece en la modalidad dos:

“Para el caso de los programas o componentes de la modalidad 2, la Secretaría podrá, sujeto a la evaluación y dictaminación que realice y disponibilidad presupuestal asignar recursos federales de ejecución directa para la atención de proyectos o solicitudes elegibles de conformidad con las presentes reglas de operación, cuyo interés e impacto social y económico genere beneficios en una entidad federativa, región o el país.

En esta modalidad el proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la delegación involucrada y las unidades responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones”.

Que es alarmante la marginación en la que viven la gran mayoría de los pequeños productores del campo de nuestro país, si bien es cierto que se han hecho grandes esfuerzos sobre todo en la honorable Cámara de Diputados para asignarle a este sector un recurso histórico en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 y ser el programa especial concurrente uno de los presupuestos más altos asignados al campo, sin embargo, seguimos viendo a nuestros campesinos en las mismas condiciones.

Qué es necesario considerar siempre a esos pequeños productores que han sido olvidados y marginados del desarrollo, aunque en el discurso y en la ley se diga que tendrán prioridad.

Que se debe brindar a los pequeños productores estos apoyos mínimos pero importantes; con lo obtenido de su producción se disminuirían un poco los altos índices de marginación en el campo.

Que con base en lo anterior, la Comisión de Agricultura y Ganadería, durante sus reuniones de trabajo, ha analizado y discutido el contenido del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable así como de la necesidad de intervenir en la elaboración de las Reglas de Operación, con el fin de que éstas sean más comprensibles, entendibles y menos burocráticas las cuales entranpan la posibilidad del otorgamiento de los apoyos tan necesarios para el desarrollo efectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 en forma oportuna.

Así pues, se han generando propuestas tendientes a mejorar el nivel de vida de los campesinos y potencializar la capacidad productiva, pugnando por una eficiente administración democrática, real y veraz en lo concerniente a la aplicación del presupuesto para el campo, pero sobre todo para hacerlo más productivo y mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Que la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita el exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de incrementar el porcentaje de apoyo a los productores de bajos ingresos

con menos de 10 hectáreas de temporal, ya se encuentra satisfecha en el artículo 38 fracción VII y en los incisos del a) al k) del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011, donde se consideran los recursos y los mecanismos para el ejercicio de los mismos, del programa especial concurrente.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del presente año se establece de forma puntual lo referente al *pari passu*, pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente punto de

Acuerdo

Único. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al ejecutivo federal a través de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, y a los gobiernos de las entidades federativas, para que por medio de las reglas de operación de sus distintos programas federales, y el cumplimiento del *pari passu* respectivamente, faciliten el acceso a los recursos destinados a productores de bajos ingresos de menos de 10 hectáreas, presentada por la diputada María Felicitas Parra Becerra, del grupo parlamentario del PAN, el 19 de octubre de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería

Diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez, Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).